Gaceta Oficial
Universidad de Carabobo

Año 65 | Valencia, 20 de noviembre de 2023 | **EXTRAORDINARIA N° 702**

Sumario

Consejo Universitario

☐ ***NORMATIVA SOBRE IMPOSICIÓN DE MEDALLAS EN LOS ACTOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

Sesión 1.968 de Fecha 10/11/2023

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Aprobar la **NORMATIVA SOBRE IMPOSICIÓN DE MEDALLAS EN LOS ACTOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los siguientes términos:

Artículo 1°: El Acto de Grado es un evento solemne sujeto a las formalidades protocolares establecidas por la Universidad de Carabobo.

Artículo 2°: La Imposición de Medallas de Grado y el Conferimiento de Títulos sólo pueden ser efectuados por el Ciudadano(a) Rector(a), o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades.

Parágrafo Primero: Las demás autoridades, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos de las distintas Facultades de la Universidad de Carabobo, cuando actúen a título personal familiar, podrán ser autorizados por el (la) Rector(a), para imponer Medalla de Grado en un mismo acto académico sólo a un graduando, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 4 de la presente normativa.

Parágrafo Segundo: El (La) ciudadano(a) Rector(a), previa solicitud realizada por el interesado, podrá autorizar a un miembro activo o jubilado del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo o de las Universidades Nacionales, cuando tenga lazos de consanguinidad directa con el graduando, para que imponga una Medalla de Grado.

Artículo 3º: El Docente autorizado para imponer Medalla de Grado debe demostrar legalmente su afinidad con el graduando y se enumeran los familiares que se les permite imponer medalla: A) ABUELOS, B) PADRES, C) CONYUGUE, D) HIJOS. **"Ningún Docente podrá ser autorizado para Imponer más de una Medalla en el mismo Acto de Grado".**

Parágrafo Único: A excepción del padre o la madre, ningún Docente podrá ser autorizado para imponer más de una Medalla en el mismo acto de grado.

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712
Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.

Artículo 4º: El Profesor interesado en imponer Medalla de Grado, debe solicitarlo por escrito con quince días (15) hábiles de anticipación a la fecha del Acto de Grado, ante **La Dirección de Protocolo de la Universidad de Carabobo**. Para tal fin, el interesado llenará la planilla de solicitud expedida a tráves de las páginas **web: www.uc.edu.ve**, **www.digaes.uc.edu.ve**; la cual deberá ser consignada en la Dirección antes mencionada, con los requisitos exigidos en esta Normativa. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán remitidas al Despacho del (de la) ciudadano (a) Rector(a), quien, previa la verificación correspondiente, decidirá acerca de la solicitud presentada.

Artículo 5º: Junto con la planilla de solicitud de autorización para la Imposición de Medalla de Grado, y a fin de comprobar suficientemente el parentesco o filiación con el graduando, el Docente interesado deberá consignar los siguientes requisitos:

1.- Copia de los documentos, partidas o actas, que demuestren fehacientemente la filiación, de conformidad con el grado de parentesco o afinidad señalado en el artículo 3 de esta normativa.
2.- Constancia de trabajo que avale su condición de profesor universitario y que indique el escalafón del Docente, emitido por la Universidad respectiva.
3.- Copia de la cédula de identidad del Docente interesado por imponer medalla.

Artículo 6º: No serán tramitadas las soicitudes que fueren formuladas y presentadas fuera del lapso establecido, que estuvieren defectuosamente formuladas o aquellas que sean consignadas sin los recaudos exigidos.

Artículo 7º: El Docente autorizado para imponer Medalla de Grado, deberá asistir al Acto Solemne de Graduación ataviado con Traje Académico Ceremonial de Docente, vale decir: toga, birrete, estola y medalla.

Artículo 8º: L**a Dirección de Protocolo de la Universidad de Carabobo** en el momento de recibir la planilla de solicitud y los recaudos exigidos, verificará el cumplimiento de los parámetros establecidos en esta Normativa. En caso que así no ocurriere, informará inmediatamente al interesado sobre la NO PROCEDENCIA de la solicitud presentada, no pudiendo aceptar la misma bajo ninguna circunstancia. **La Dirección de Protocolo de la Universidad de Carabobo** no será responsable de trámites realizados por personal ajeno a esta Dirección y con total prescindencia de la presente normativa.

Artículo 9º: La Dirección de Protocolo de la Universidad de Carabobo y las Autoridades Universitarias cumplirán y harán cumplir la presente normativa.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

Prof(a). Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

CU-001-1968-2023

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría